

El Director primero de la Sociedad mutua de seguros contra incendios titulada "La Barbastroense", autorizado competentemente, hace saber, para conocimiento de aquellos a quienes puedan interesar, las siguientes resoluciones de la Junta Directiva:

Primera: Todos los individuos de la compañía de bomberos organizado por la sociedad, se serviran acudir a las cuatro de la tarde del día de hoy a la Plazuela llamada de la Carcel, con las prendas de vestuario o equipo que de la misma han recibido segun el artículo 36 del Reglamento, y en virtud de la obligacion que les impone el artículo 39.

Segunda: Para conocimiento y gobierno de los propietarios de edificios no asegurados, y con el fin de evitar entorpecimientos y dilaciones en los momentos arávoros de un siniestro, le recuerda esta sociedad, y está decidida a cumplirlo inflexiblemente, que no facilitará ni uno solo de los útiles y efectos de su parque para la estincion de incendios que desgraciadamente pueden ocurrir en casas o edificios no asegurados por la misma, mientras por sus dueños, apoderados legítimos o fiadores abonados no sea firmado un documento que en el acto se les facilitará, comprometiéndose a abonar todos los gas

tor, jornales, premios y de perfectos que el servicio ocasione, con
sujecion a lo establecido en los artículos 28, 29, 30 y 31 del expresa-
Reglamento.

Lo que, para su cumplimiento por los unos y para la inteligencia
de todos, se hace publico por este anuncio.

Barbastro a 11 de Junio de 1876.



El Director 1.^o
Gregorio Lahuna

C. Navarro y no
[Signature]

Publicacion. Barbastro
11 a junio 1876
M. de Reg.
Fidencio Bistue

